



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 042-2024-MPA

Ayabaca, 08 de Enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Carta N° 24-2023-CV&G/LGG**, de fecha 24 de agosto de 2023, emitida por el Representante Común de la empresa CONSORCIO SUPERVISOR PROYECTO EDUCATIVO COYONA; **Informe N° 022-2023-CSPEC/WNSA**, de fecha 24 de agosto de 2023, emitida por el Supervisor de la Obra, Ing. Wilder Santos Albines; **Carta N° 029-2023-CSPEC**, de fecha 24 de agosto de 2023, emitida por su representante común del CONSORCIO SUPERVISOR PROYECTO EDUCATIVO COYONA; **Informe N° 447-2023-SGO-GDUR/MPA.EWAS**, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras, el ing. Elmer William Andrade Sandoval; **Informe N° 1927-2023-GDUR/MPA**, de fecha 04 de septiembre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ing. Wilmer Farfán Mariñas; **Informe N° 0627-2023-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°022-2023-CSPEC/WNSA**, de fecha 24 de agosto del 2023, mediante el cual el Ingeniero Supervisor de Obra, ALCANZA CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°01;

Que, con Carta N°029-2023CSPEC, de fecha 24 de agosto Del 2023, el Representante Legal y/o Común del Consorcio Supervisor Proyecto Educativo Coyona, ALCANZA CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DEL ADICIONAL DE OBRA N°01;

Que, mediante Informe N°447-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha 31 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Obras, alcanza CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA, concluye: "QUE SE APRUEBE EL CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACIÓN DEL PERT-CPM Y GANTT, ASÍ COMO LOS CALENDARIOS DE AVANCE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN EJECUCIÓN DE OBRA PERT CPM Y GANTT DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N°14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA -PIURA", SIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA 210 DÍAS CALENDARIO (...)"

Que, con Informe N°1927-2023-GDUR/MPA, de fecha 04 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanza el CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE EJECUCION DE OBRA, señala: "Se concluye que teniendo la opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural da conformidad al CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACION DEL PERT-CPM Y GANTT, ASI COMO LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACION DE EJECUCIÓN DE OBRA PERT CPM Y GANTT DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N°14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA -PIURA", siendo el plazo de ejecución de obra 210 días calendario (...)"

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 042-2024-MPA

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, la Ley acotada, refiere en su Artículo 26 de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, el DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su: Anexo N.º 01:

Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, ahora bien, cabe señalar que esta Gerencia de Asesoría Jurídica brinda asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal y/o las que sean pertinentes y aplicables para el desarrollo del presente informe, siendo responsabilidad de las demás áreas técnicas lo verificado y revisión de su contenido en los informes técnicos que acompañan los actuados del presente expediente administrativo;

Que, la elaboración del mencionado calendario, amerita cuando se presentan retrasos en los avances físicos de la obra, cualquiera sea su grado, el supervisor debe comunicar al contratista sobre tal situación y conminarlo al cumplimiento del contrato. Esta situación debe ser comunicada inmediatamente a la entidad para su conocimiento y registro de antecedentes;

Que, dentro de este marco legal ha sido meritado la Carta N.º 029-2023-CSPEC, del Consorcio Supervisor Proyecto Educativo Coyona, bajo registro de Tramite Documentario N.º 6181-2023-TD, de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 042-2024-MPA



fecha 25 de agosto del 2023, el Informe N°447-2023-MPA-GDUR-SGO/ING. EWAS, de fecha 31 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Obras concluye que se apruebe el CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACIÓN DEL PERT-CPM Y GANTT, ASÍ COMO LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PERT CPM Y GANTT DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 e Informe N°1927-2023-GDUR/MPA por el cual el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorga conformidad del CRONOGRAMA Y CALENDARIOS EN MENCIÓN, recomendando su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO;



Que, mediante Informe N° 0627-2023-MPA-GAJ-PLAO, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE de lo petitionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se recomienda emitir el acto resolutorio, dándole la "PROCEDENCIA DEL CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACIÓN DEL PERT-CPM Y GANTT, ASÍ COMO LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PERT CPM Y GANTT DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N°14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA -PIURA";

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACIÓN DEL PERT-CPM Y GANTT, ASÍ COMO LOS CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PERT CPM Y GANTT DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 de la OBRA: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO N°14238 DEL SECTOR SAUSAL DE QUIROZ - DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA -PIURA".

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Obras, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO CUARTO.- DAR CUENTA, al Contratista, Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Logística, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPO. DARWIN VARGAS QUINDE RIVERA
ALCALDE

